

DECRETO

DECRETO De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. *La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.*

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, *las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.* A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29



consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

El Servicio de verificación de datos, permite que cualquier organismo de la Administración, pueda verificar dichos datos, sin necesidad de solicitar la aportación de los correspondientes documentos acreditativos, permitiendo así hacer efectiva esta supresión.

Los servicios se encuentran catalogados bajo dos grandes bloques, según sean intermediados o no intermediados. Los servicios intermediados serán aquellos en los que se acceda a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. En cambio, son servicios no intermediados aquellos a los que se accede directamente al organismo que presta el servicio.

El intercambio de datos entre Administraciones se puede entender como **un proceso dividido en cuatro etapas:**

- 1) Solicitud de acceso y autorización a consumir el servicio de intercambio de datos
- 2) Uso del servicio o Intercambio de datos propiamente dicho
- 3) Auditoría y control de uso de los servicios
- 4) Fiscalización y control (Intervención)

La plataforma de Intermediación **siempre utiliza los siguientes datos** para una autorización:

- **Identificador (NIF) del Organismo Cesionario autorizado a consultar el servicio.**
- Identificador de Aplicación – Requirente a través del certificado que firma las peticiones SCSPv3
- Código de Procedimiento SIA del cesionario autorizado al servicio solicitado
- Código de Servicio SCSPv3 que se quiere consultar.

Adicionalmente se registrarán:

- el tipo de acceso
- la Unidad tramitadora

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29

- Identificador del expediente administrativo si lo hay y
- los datos relativos al funcionario que hizo la consulta.

El Jefe de Informática, responsable de los sistemas y seguridad de la información del Ayuntamiento de Marbella, ha comunicado a la Oficina de la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local la necesidad de proceder a **modificar el certificado identificador de la administración y aplicación requiriente de los datos a la Plataforma de Intermediación de Datos, a fin de que determinados servicios y unidades municipales puedan seguir beneficiándose, y con ellos los ciudadanos, de este servicio.** A tal efecto el Servicio de Informática aporta los datos identificativos de un certificado soportado por la plataforma @firma y adjunta a este formulario la parte pública del certificado que utilizará para identificarse, en formato codificado (extensión .cer).

Sin perjuicio de considerar el interés público e incluso la obligación legal de utilizar dicha plataforma, es necesario tener en cuenta que utilizar el servicio de verificación de datos implica asumir una serie de **responsabilidades:**

En primer lugar, la referencia para la autorización a los servicios de la Plataforma de Intermediación de datos, se encuentra definida en la norma técnica de interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos. De manera general, para que pueda autorizarse el acceso a un organismo cesionario, se enviará una solicitud firmada por el responsable del Organismo Cesionario según modelo publicado en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd>, en la que se ha de indicar obligatoriamente:

- 1.- El procedimiento en el cuál se requiere la aportación del certificado “requerido” a la justificación de algún hecho verificable/consultable por parte de los ciudadanos, con su código SIA
- 2.- La Norma que establece el procedimiento (o en la que se ampara el mismo) y los artículos de la misma en los que figure la necesidad de justificar o acreditar como requisito el dato o certificado para el cual se quiere realizar la consulta en el procedimiento indicado en el punto 1. También se indicará si la consulta requiere el consentimiento, la oposición a la consulta o está eximido de recarlo por ley.
- 3.- Modelo o formulario mediante el cual se refleja la ausencia de oposición al tratamiento de los datos (incluida la cesión de los mismos) según el Art. 28 de la ley 39/2015. Se incorporará una URL de acceso público en caso de que estén disponibles para su consulta o descarga. Según la AEPD, tras la aprobación de la nueva ley de protección de datos y modificación del art 28 **Los órganos y organismos del Sector Público pueden verificar, sin necesidad de solicitar consentimiento del interesado, la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público.**, es por ello que si en los modelos hemos incluido declaraciones responsables de los ciudadanos sobre los datos que exige la norma, podremos verificarlos sin necesidad de consentimiento por estar habilitado por una norma legal, la **Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29



Potestad de verificación de las Administraciones Públicas.

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Además la nueva regulación de la aportación de documentación por parte de los ciudadanos eliminan la necesidad de recabar el consentimiento, ni siquiera tácito, del ciudadano, al establecer como base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por órganos y organismos del Sector Público el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. Asimismo, la nueva redacción otorgada por la Ley Orgánica al artículo 28 de la Ley 39/2015 reconoce al interesado la posibilidad de oponerse a que órganos y organismos del Sector Público consulten o recaben los citados documentos, pero **en ese caso el administrado deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario no podrán estimar su solicitud, precisamente porque no habría demostrado los requisitos requeridos. En todo caso, dicho derecho de oposición no juega en los casos de potestades de verificación o inspección.**

No hay que olvidar que el informe emitido por la AEPD como ampliación del Informe emitido en los expedientes 108/2018 (ref. 181577/2018) y 155/2018 (ref. 200012/2018), hace una breve referencia adicional a las Plataformas de Intermediación de datos entre las Administraciones Públicas, que son al fin y al cabo el instrumento que en la práctica utiliza la Administración para hacer efectivo el derecho del ciudadano a no aportar documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración (art. 28.2 ley 39/2015, ya citada). Dicha consulta interadministrativa es, en términos amplios, un mecanismo de relación interadministrativa, que busca la “eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes” (art. 140.1.f) ley 40/2015). Desde un punto de vista más específico, se considera por la ley 40/2015 un mecanismo de “relación electrónica entre Administraciones Públicas” (art. 155 ley 40/2015), y sujeta estas obligaciones de “transmisión de datos entre Administraciones Públicas” a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. Ello supone que la utilización, procedimientos y sistemas de estas herramientas habrán de adaptarse, tras el RGPD, a las nuevas bases jurídicas del tratamiento por los poderes públicos, en las que el consentimiento no juega ya de la misma manera que lo hacía en el régimen de la LOPD, para que continúen siendo, como hasta el momento, una herramienta eficaz que permita la descarga al ciudadano en materia de aportación, documentación y verificación de datos en los procedimientos administrativos.

ID DOCUMENTO: KYAIQ1t1Qh
Verificación código: <https://sede.marbella.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 4 / 7

Al día de la fecha sería necesario verificar que los procedimientos para los que se hace uso de consulta del servicio en la plataforma de intermediación tienen un decreto que los aprueba, tienen un código SIA y un modelo adaptado a lo exigido en el nuevo art 28.2 de la Ley 39/2015 y a la nueva normativa en materia de protección de datos, y disposición adicional octava y indicar la url de acceso.

En segundo lugar, por el hecho de consultar los datos, las responsabilidades que según la LOPD corresponden al cedente se trasladan al cesionario en calidad de encargado de tratamiento en caso de utilización indebida o falta de custodia de la información recibida

Previo al envío de la solicitud a la plataforma de Intermediación se verificará por parte del organismo cesionario **por parte de la “Unidad Responsable de Autorización” la idoneidad de la solicitud a realizar, definiendo los mecanismos internos de aprobación para el envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública.** Es responsabilidad del Organismo Cesionario definir el modelo de Unidad Responsable de Autorización, centralizado o distribuido, así como sus responsabilidades.

Atendiendo a la gran cantidad de datos que pueden ser consultados y a la variedad de títulos legitimadores de la consulta que pueden producirse **se recomienda un modelo descentralizado de unidad responsable de autorización**, de tal forma que **sean las jefaturas de los distintos servicios** las que formulen el correspondiente informe-propuesta y soliciten la verificación del Delegado de Protección de Datos antes de someter a la Alcaldía su aprobación.

En materia de protección de datos debemos tener en cuenta que respecto al derecho de oposición, al tener que ser justificado se recomienda incluir este texto en el cuerpo de la solicitud.

Derecho de oposición:

Yo D/ª _____, con DNI _____

me opongo a la consulta de Plataforma Intermediación de Datos Procedimiento de autorización de uso de Servicios de Verificación y consulta de datos por los siguientes motivos, aportando los documentos justificativos de los datos requeridos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29

Este texto debe ir en el mismo sitio donde se recojan los datos de la solicitud de manera que permita garantizar en caso de auditoría la oposición o NO oposición del ciudadano. En caso de recabarse la "Oposición" expresa en otro sitio distinto de la propia solicitud podría generar problemas a los organismos tramitadores en caso de denuncia o queja del ciudadano.

Cuando en un procedimiento se tenga que consultar el domicilio de personas mayores de edad distintas del interesado y dicha consulta se realice al amparo de lo previsto en el citado artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, y siempre que éstos no aporten el volante o certificado de empadronamiento, el formulario de solicitud tiene que recoger la firma de todos los mayores de edad, ya que de otra forma no puede probarse que éstos no han podido ejercer su derecho de oposición motivada a dicha consulta para que se consulten sus datos.

Por último es necesario recordar que existen normas que consideran que determinados datos personales no pueden ser objeto de cesión salvo en los casos previstos por ellas, como por ejemplo en materia tributaria (art. 95 Ley General Tributaria o art. 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). en estos casos habrá que recoger en el formulario la aceptación o el precepto legal que lo habilita.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente en la materia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar a la Jefatura del Servicio de Informática en tanto que responsable de los sistemas y seguridad de la información del Ayuntamiento de Marbella, la **modificación del certificado identificador del Ayuntamiento de Marbella ante la Plataforma de Intermediación de Datos, a fin de que determinados servicios y unidades municipales puedan seguir beneficiándose, y con ellos los ciudadanos, de este servicio.** A tal efecto el Servicio de Informática deberá cumplimentar los modelos oficiales y aportará los datos identificativos del certificado SELLO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN FNMT-RCM y adjunta a este formulario la parte pública del certificado que utilizará para identificarse, en formato codificado (extensión.cer).

SEGUNDO.- Ordenar a las Jefaturas de Servicio que al día de la fecha solicitan datos al SVD que deben comprobar y efectuar los trámites necesarios a fin de que **los** procedimientos para los que se hace uso de consulta del servicio en la plataforma de intermediación hayan sido aprobados por resolución del órgano competente, figuren de alta en el Sistema de Información Administrativa SIA y exista un modelo de solicitud o declaración adaptado a lo exigido en el nuevo art 28.2 de la Ley 39/2015 y a la nueva normativa en materia de protección de datos, y disposición adicional octava, indicando la url de acceso o bien se trate de procedimientos de oficio en los que la norma habilita la comprobación del dato, a cuyos efectos se citará la norma y el artículo concreto que avala la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 6 / 7





TERCERO.- Antes de solicitar nuevas autorizaciones acceso al SVD de Plataforma de Intermediación de Datos, **se verificará** por parte de la “Unidad Responsable de Autorización” la idoneidad de la solicitud a realizar, definiendo los mecanismos internos de aprobación para el envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Atendiendo a la gran cantidad de datos que pueden ser consultados y a la variedad de títulos legitimadores de la consulta que pueden producirse se establece un modelo descentralizado de unidad responsable de autorización, de tal forma que serán las jefaturas de los distintos servicios las que formulen el correspondiente informe-propuesta y soliciten la verificación del Delegado de Protección de Datos, en su caso, antes de someter a la Alcaldía su aprobación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Jefatura de Servicios Informáticos y al resto de los responsables de las unidades organizativas existentes, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el que suscribe, en Marbella en la fecha y hora indicadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	10-06-2019 11:45:29